RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/16606/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, a la solicitud registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **04813119**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia.....2
SEGUNDO. Procedencia.....2
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El doce de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al sujeto obligado, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> *Buenos días, quisiera conocer los costos por semestre y las especialidades con las que cuenta la universidad. (sic)*
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, el Sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, la recurrente promovió recurso de revisión, vía sistema Infomex-Veracruz, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. En la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y Ampliación del Plazo para Resolver. El veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para para efectos de emitir la resolución correspondiente.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El sujeto obligado compareció mediante OFICIO/UTGZ/STEC/087/2019 y anexos, remitido vía correo electrónico, recibido en la Secretaría Auxiliar en fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

7. Cierre de instrucción. El veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el cinco de noviembre de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los

supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicito conocer los costos por semestre y las especialidades con las que cuenta la universidad.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información vía sistema INFOMEX-Veracruz, señalando los costos relativos con el trámite de inscripción y reinscripción al nivel de Técnico Superior Universitario, así como al de Ingeniería/ Licenciatura; por otro lado, menciona las carreras con las que cuenta en ambos niveles:

...

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
OFICIO/UTGZ/DAF/0711/2019
ASUNTO: respuesta a solicitud de información No. De folio 04813119
Gutiérrez Zamora, Ver., a 18 de Septiembre de 2019

LIC. BRAULIO BENJAMIN LOAEZA PARDIÑAS
Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de Información del Portal Nacional de Transparencia:

Número de folio: 04813119.

Fecha de solicitud: 12 de Septiembre 2019.

Solicitante: Mariana Acosta.

Información solicitada: **"Buenos días, quisiera conocer los costos por semestre y las especialidades con las que cuenta la universidad".**

A continuación proporciono las siguientes respuestas:

1. El plan de estudios de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., NO es semestral; se oferta educación cuatrimestral con los siguientes costos:

Servicio	UMA $ 84.49	COSTO ACTUAL
Trámite de Inscripción y Reinscripción TSU	16.4342	$ 1,324.66
Trámite de Inscripción y Reinscripción INGENIERÍA/LICENCIATURA	22.3718	$ 1,803.24

Cabe mencionar que por parte del Gobierno del Estado de Veracruz hay un Subsidio de 4.6% ya aplicado en los costos descritos.

Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
Carretera Gutiérrez Zamora-Boca de Lima Km 2.5
01 766 8 45 00 05 · 01 766 8 45 19 51

2. La Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., no cuenta con especialidades, se ofertan carreras de Técnico Superior Universitario T.S.U. y continuidad de Ingeniería o Licenciatura, mismos que a continuación se enlistan:

1. T.S.U. en Lengua Inglesa.
2. T.S.U. en Gestión Integral de Riesgo de Desastre.
3. T.S.U. en Energía Renovables área Calidad y Ahorro de Energía.
4. T.S.U. en Administración área Formulación y Evaluación de Proyectos.
5. T.S.U. en Operaciones Comerciales Internacionales área Clasificación Arancelaria y Despacho Aduanero.
6. T.S.U. en Química área Industrial.
7. T.S.U. en Contaduría.
8. T.S.U. en TI área Desarrollo de Software Multiplataforma.
9. T.S.U. en TI área Entornos Virtuales y Negocios Digitales.
10. T.S.U. en Agrobiotecnología área Vegetal.
11. T.S.U. en Mantenimiento área Industrial.
12. T.S.U. en Mantenimiento área Petróleo.
13. T.S.U. en Turismo área Hotelería.

1. Ingeniería en Logística Internacional.
2. Ingeniería en Tecnologías de la Información.
3. Ingeniería Financiera y Fiscal.
4. Ingeniería en Agrobiotecnología.
5. Ingeniería en Procesos Químicos.
6. Ingeniería en Mantenimiento área Petróleo.
7. Ingeniería en Mantenimiento área Industrial.
8. Licenciatura en Gestión y Desarrollo Turístico.

Sin otro asunto que tratar, me despido con un atento saludo y mi más altas consideraciones.

ATENTAMENTE

L.C.P. y F. LUZ DEL CARMEN CASTRO IBARRA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
Carretera Gutiérrez Zamora-Roca de Lima Km 2.5
01 766 8 45 00 05 · 01 766 8 45 19 51

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
OFICIO/UTGZ/SE/011/2019
ASUNTO: Solicitud de Información.
Gutiérrez Zamora, Ver., a 23 de septiembre de 2019

Lic. Braulio Benjamín Loaeza Pardiñas
Titular de la Unidad de Transparencia
PRESENTE

Sirva la presente, para enviarle un cordial saludo, me dirijo de forma atenta y respetuosa a efecto de manifestarle lo siguiente:

En atención a la solitud de información del folio 04813119, por parte del SISTEMA INFOMEX, le informo que la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., no cuenta con especialidades, se ofertan carreras de Técnico Superior Universitario (TSU) que son 13 y Continuidad de Estudios (para obtener el título de licenciatura o ingeniería) son 8, mismos que a continuación se en listan:

1. T.S.U. en Lengua Inglesa.
2. T.S.U. en Gestión Integral del Riesgo de Desastres.
3. T.S.U. en Energía Renovables área Calidad y Ahorro de Energía.
4. T.S.U. en Administración área Formulación y Evaluación de Proyectos.
5. T.S.U. en Operaciones Comerciales Internacionales área Clasificación Arancelaria y Despacho Aduanero.
6. T.S.U. en Química área Industrial.
7. T.S.U. en Contaduría.
8. T.S.U. en TI área Desarrollo de Software Multiplataforma.
9. T.S.U. en TI área Entornos Virtuales y Negocios Digitales.
10. T.S.U. en Agrobiotecnología área Vegetal.
11. T.S.U. en Mantenimiento área Industrial.
12. T.S.U. en Mantenimiento área Petróleo.
13. T.S.U. en Turismo área Hotelería.

Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
Carretera Gutiérrez Zamora-Roca de Lima Km 2.5
01 766 8 45 00 05 · 01 766 8 45 19 51

Continuidad de Estudios:

1. Ingeniería en Logística Internacional.
2. Ingeniería en Tecnologías de la Información.
3. Ingeniería Financiera y Fiscal.
4. Ingeniería en Agrobiotecnología.
5. Ingeniería en Procesos Químicos.
6. Ingeniería en Mantenimiento área Petróleo.
7. Ingeniería en Mantenimiento área Industrial.
8. Licenciatura en Gestión y Desarrollo Turístico

Sin otro particular quedo a tus órdenes.

SEP SEV SERVICIOS ESCOLARES

ATENTAMENTE

L.G.D.T. Daniela Mendiola Hernández
Jefa del Departamento de Servicios Escolares

Respuesta que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio lo siguiente:

...

Inconformidad con la respuesta

...

El sujeto obligado compareció mediante OFICIO/UTGZ/STEC/087/2019 de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dirigido al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y signado por el Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia en el que refiere lo siguiente:

...

Por la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., Se adjunta al presente oficio UTGZ/REC/DAF/0838/2019 expedido por la Directora Administrativa y el oficio UTGZ/REC/SE/017/2019 expedido por la jefa del Departamento de Servicios Escolares, así como también el acta del comité de Transparencia.

...

El OFICIO/UTGZ/DAF/0838/2019 de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se encuentra dirigido al Abogado General y Titular de la Unidad de Transparencia, así como signado por la Directora Administrativa, mismo que en su parte conducente dice:

...

1. El plan de estudios de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., NO es semestral; se oferta educación cuatrimestral con los siguientes costos:

Servicio	***UMA $ 84.49***	***COSTO ACTUAL***
Trámite de Inscripción y Reinscripción TSU	*16.4342*	*$ 1,324.66*
Trámite de Inscripción y Reinscripción *INGENIERIA/LICENCIATURA*	*22.3718*	*$ 1,803.24*

2. La Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., no cuenta con especialidades, se ofertan carreras de Técnico Superior Universitario T.S.U. y continuidad de Ingeniería o Licenciatura, mismos que a continuación se enlistan:

...

(...)

...

El OFICIO/UTGZ/SE/017/2019 de fecha 04 de noviembre de dos mil diecinueve, se encuentra dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, así como signado por la Jefa de Departamento de Servicios Escolares, el cual en su parte respectiva señala:

...

En atención al EXPEDIENTE IVAI-REV/16606/2019/II, le informo que la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver., no cuenta con especialidades, se ofertan carreras de Técnico Superior Universitario (TSU) que son 13 y Continuidad de Estudios (para obtener título de Licenciatura o Ingeniería) son 8, mismos que a continuación se enlistan:

...

(...)

...

Por último, el "ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019", señala en su punto identificado como "3.", lo siguiente "Discusión y en su caso aprobación para dar respuesta a la

IVAI-OF/SA/6910/25/10/2019, referente a la notificación del expediente IVAI-REV/16606/2019/II.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es ***infundado*** acorde a las razones que a continuación se indican:

La información solicitada constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción V.

De la lectura de la documentales contenidas en el mismo, se acredita que el Titular de la Unidad de Transparencia realizó los trámites necesarios para proceder a la localización de la información para su entrega, lo cual queda evidenciado mediante los documentos OFICIO/UTGZ/DAF/0838/2019 y OFICIO/UTGZ/SE/017/2019.

Como apoyo a lo anterior, cabe mencionar lo contenido en el Criterio IVAI 8/2015, de rubro ***"ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE"***

> ...
> Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
> ...

Lo anterior, en correlación con lo establecido en el artículo 3, fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

> ...
> Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:
> (...)

> XXXII. Unidad de Transparencia: Los órganos responsables de tramitar las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión, así como de publicar las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley;
>
> ...

Por otro lado, es importante establecer que la Directora Administrativa y la Jefa del Departamento de Servicios Escolares son las áreas indicadas para dar respuesta a la presente solicitud de información, esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción II, 35, fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora.

Ahora bien, lo infundado del agravio deviene de que el recurrente solicito conocer los costos por semestre, a lo cual mediante documento de nomenclatura OFICIO/UTGZ/DAF/0838/2019 la Directora Administrativa da respuesta, refiriendo que la educación que se oferta es documental y cuáles son los costos por dicho concepto, así también, mediante el ocurso de referencia como en el similar OFICIO/UTGZ/E/017/2019, se indica que no se cuentan con especialidades, sino con carreras de Técnico Superior Universitario, así como de Licenciatura e Ingeniería,

Lo anterior, aunado a que el recurrente manifestó estar inconforme con la respuesta, pero no especificó cuál era el motivo de inconformidad, además de que como ya se ha mencionado, las repuestas cumplieron con atender lo peticionado.

Con lo cual, se garantizó el derecho a la información del recurrente, cumpliendo con lo estipulado en los artículos 6, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 5 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia remitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de Acuerdos